

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 26 de julio de 2018
ACTA Nº: 17/2018
CONVOCATORIA: segunda
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **veintiséis de julio de dos mil dieciocho**, siendo las **diez horas y treinta minutos**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en *primera convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, *con la ausencia justificada de D^a Águeda Antúnez Apolo*, no asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco J. Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí el Secretario, del acta de la sesión ordinaria de fecha *12 de julio de 2018*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de la Agrupación Local de Cruz Roja Juventud, solicitando autorización para el uso de la piscina municipal para actividades de verano.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 4052 de fecha 17 de julio de 2018, remitido por D^a Sehila Pérez Chavero, con D.N.I. nº ****7305-A, como representante de Agrupación Local de Cruz Roja Juventud, manifestando que con motivo de las actividades de verano programadas por su organización los viernes de los meses de julio y agosto, en horario de 18:00 a 20:00 h, solicita autorización para el uso de la piscina municipal en las fechas y horario mencionado.

Oído el informe favorable del Sr. Concejel Delegado de Deportes emitido en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a Agrupación Local de Cruz Roja Juventud, y en su representación a D^a Sehila Pérez Chavero, el uso de la piscina municipal, los viernes de los meses de julio y agosto, en horario de 18:00 a 20:00 h, para el desarrollo de las actividades programadas por la misma, siendo el Concejel Delegado de Deportes y el Coordinador Municipal de Deportes las personas de contacto, al objeto de coordinación el uso y horarios, dentro de las disponibilidades municipales.

2º.- Escrito de AMADROVI, solicitando autorización para la utilización del pabellón de la Casa de la Juventud para actividades deportivas de verano.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 4036, de fecha 13 de julio de 2018, remitido por D^a Inés Pérez Acedo, con D.N.I. nº ****5959Y, como Presidenta de AMADROVI, manifestando que con motivo de las actividades de verano programadas por su organización los jueves y viernes de los meses de agosto y septiembre, en horario de 10:30 a 11:30 h, solicita autorización para el uso del Pabellón de la Casa de la Juventud, en las fechas y horario mencionado.

Oído el informe favorable del Sr. Concejel Delegado de Deportes emitido en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a AMADROVI, y en su representación a D^a Inés Pérez Acedo, el uso del Pabellón de la Casa de la Juventud, los jueves y viernes de los meses de agosto y septiembre, en horario de 10:30 a 11:30 h, para el desarrollo de las actividades programadas por la misma, siendo bajo su responsabilidad el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones, y siendo el Concejel Delegado de Deportes y el Coordinador Municipal de Deportes las personas de contacto, al objeto de coordinación el uso y horarios, dentro de las disponibilidades municipales.

3º.- Escrito de la AA. VV. Barriada El Pilar, solicitando el uso de la Plaza de Europa para concierto de "La Moma Vieja", grupo local, e instalación de escenario.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 4170, de fecha 24 de julio de 2018, presentado por la Presidenta de la A.V. "Barriada del Pilar", con CIF G06195994, solicitando autorización uso de la Plaza de Europa el día 17 de agosto de 2018, para celebración de concierto del grupo "La Moma Vieja", a partir de las 22:00 h., con el objeto de promocionar a nuevos grupos musicales existentes en la localidad y solicitando instalación de escenario.

Considerando lo establecido en los art. 7.1 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana,

El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro aparato reproductor de sonidos, se adaptará y modulará su potencia a la normativa existente sobre ruidos con expresa mención al Decreto 191/97, de 4 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y demás normativa específica aplicable, de modo que no se ocasionen molestias a los vecinos y muy especialmente en las horas destinadas al descanso.

Invierno: 00.00 hh. a 08.00 hh.

Verano: 01.00 hh. a 07.00 hh.

15.30 hh. a 17.30 hh.

Considerando lo establecido en los art. 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana,

Para preservar el derecho básico al descanso y tranquilidad de todos los vecinos y especialmente entre las 00.00 hh, hasta las 07.00 hh. del día se observará la obligación de no proferir gritos, mantener en funcionamiento aparatos reproductores de sonido en la vía pública, así como también mantener en marcha los motores de vehículos por más de cinco minutos en el casco urbano o tocar el claxon sin motivo justificado.

Considerando que en virtud de lo establecido en el art. 6.a) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas (DOE 19-09-1996), dicho evento NO se encuentran entre las Verbenas y festejos populares.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a D^a Virtudes Flores Moreno, en representación de la A.V. "Barriada del Pilar", con CIF G06195994, uso de la Plaza de Europa el día 17 de agosto de 2018, para celebración de concierto del grupo "La Moma Vieja", a partir de las 22:00 h., con el objeto de promocionar a nuevos grupos musicales existentes en la localidad, así como el préstamo e instalación de escenario, siendo responsabilidad de los organizadores la limpieza y mantenimiento del buen estado de las zona durante la celebración del evento y una vez finalizado el mismo, *todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que en su caso deba solicitar a otras Administraciones Públicas, al no estar considerado dicho evento entre las Verbenas y festejos populares.*

Segundo.- Advertir a la interesada que deberá compatibilizar el evento con el derecho al descanso de los vecinos ajustándose a lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana.

Tercero.- En cuanto la coordinación de las posibles incidencias en el tráfico y seguridad vial de la zona deberá ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local.

4º.- Escrito Asociación Antiguas Alumnas de las Hermanas de la Cruz, solicitando préstamo de proyector.

Atendiendo al escrito con R.E: nº 4132, de fecha 23 de julio de 2018, presentado por D^a Carmen Gil García, con D.N.I. nº ****3775-G, solicitando préstamo de proyector con motivo de comida de convivencia de la Asociación de Antiguas Alumnas de las Hermanas de la Cruz, el día 5 de agosto de 2018.

Oído el informe emitido por el Concejal de Cultura y Formación en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición formulada por D^a Carmen Gil García, en representación de la Asociación de Antiguas Alumnas de las Hermanas de la Cruz, realizada escrito con R.E. nº 4132, de fecha 23 de julio de 2018, para la utilización de proyector con motivo de la comida de convivencia de dicha asociación a celebrar el 5 de agosto de 2018, debiendo ponerse en contacto con el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Formación, para coordinar la entrega y devolución del proyector.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

No hubo.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en Expte. nº 133/2018 de Licencia Urbanística para la adaptación de local para la actividad de salón de juegos con servicio de café bar en Avda. de la Constitución, 5, de esta localidad.

Visto el expediente 133/2018, de Licencia Urbanística, para la adaptación de local para la actividad de salón de juegos con servicio de café bar en Avda. de la Constitución, nº 5, de esta localidad, incoado a instancia de José Navarro Mesenguer, en representación de PLAY ORENES, S.L., CON CIF B73002099, mediante solicitud de fecha 9 de abril de 2018, R.E. nº 1859, y proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Murcia Ruiz.

Atendiendo el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 19 de julio de 2018, en cuanto a las condiciones urbanísticas indicando que el Proyecto presentado cumple condiciones de volumen, fondo máximo, ocupación y altura señalada por la normativa vigente.

No obstante, en dicho informe se indica que, teniendo en cuenta la actuación que se proyecta es en un edificio que se encuentra situado en suelo urbano, con ordenanza de zona extensión del casco urbano, cuya fachada trasera se encuentra en el ámbito de influencia del BIC de la Harinera, y conforme a la Ordenanza urbanística municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación (BOP nº 99, de fecha 27 de mayo de 2013), es de aplicación el art. 31, condiciones de acabados exteriores (complemento del art.153 de las NN.SS.) y en el que se establece que en *los locales comerciales tendrán su fachada terminada con el resto de la obra y en el proyecto se deberán incluir los acabados de los cerramientos de dichos locales, tolerándose previo estudio pormenorizado y debidamente justificados acabados en pinturas en tonos no llamativos y la instalación en elementos puntuales de materiales no tradicionales que por su textura y aspecto se les asimilen, debiendo disponer de aprobación expresa caso por caso por la Junta de Gobierno, previo informe de los Servicios Técnicos.*

En este caso concreto, los locales presentan en su totalidad un acabado en color gris más claro que el inicialmente proyectado mediante unos vinilos sobre el paramento de fachada, entendiéndose el técnico municipal que la propuesta es mas adecuada y factible de ser aprobada en relación a la fachada por Avda. de la Constitución.

En cuanto al a fachada posterior en es la que estrictamente incide en la zona de influencia del BIC de la Harinera, deberá contar con la aprobación de la Comisión Provincial de Patrimonio.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

APROBAR la propuesta presentada en 133/2018, de Licencia Urbanística, para la adaptación de local para la actividad de salón de juegos con servicio de café bar en Avda. de la Constitución, nº 5, de esta localidad, incoado a instancia de José Navarro Mesenguer, en representación de PLAY ORENES, S.L., con CIF B73002099, mediante solicitud de fecha 9 de abril de 2018, R.E. nº 1859, y proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Murcia Ruiz, en lo que respecta a la fachada de Avda. de la Constitución, nº 5, debiendo, en todo caso, adecuarse a las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales, y bajo la supervisión del Arquitecto Municipal.

2º.- Recurso potestativo de reposición contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión

de fecha 5 de junio de 2018 en expediente de incidente de resolución del contrato de arrendamiento del Bar Cafetería del Centro Social El Pilar de propiedad municipal formalizado con Juan Manuel Merín Morales con fecha 13 de diciembre de 2017

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por Juan Manuel Merín Morales con fecha 17 de julio de 2018 (RE nº 4080, de 18/07/2018) contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de junio de 2018 en expediente de incidente de resolución del contrato de arrendamiento del Bar Cafetería del Centro Social El Pilar de propiedad municipal formalizado con el interesado con fecha 13 de diciembre de 2017.

Visto el informe emitido por el Secretario General de fecha 23 de julio de 2018, en el que entiende que el recurso está presentado en tiempo, por lo que, entrando en el fondo del mismo, concluye que a la vista del tenor del art. 118.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP y de los dos requerimientos formulados al recurrente por el Ayuntamiento, no se puede tener en consideración en la resolución del presente recurso la documentación aportada por el interesado, consistente en Resolución de la TGSS de fecha 10-07-2018 sobre reconocimiento de alta en el régimen general de la Seguridad Social de Doña María del Carmen Espino Prieto con fecha 11 de julio de 2018 con CCC 0111 06 113849271, y Copia del RNT-recibo nominal de trabajadores (antigua modelo TC2) con la inclusión de la trabajadora PE M con nº SS061031618441 dada de alta el 27-06-2017 en el CCC 0111 06 113849271, por cuanto habiendo podido aportarla en sendos trámites de alegaciones concedidos, no lo ha hecho.

Asimismo, expone el funcionario municipal en su informe, en cuanto al incumplimiento por el recurrente de la obligación de recabar autorización expresa del Ayuntamiento para efectuar la cesión del uso de las instalaciones municipales anexas a particulares para la celebración de fiestas, que obra documentado en el expediente 8/520 "*Adjudicación contrato arrendamiento Bar-Cafetería "Centro Social El Pilar"*", sendas intervenciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el establecimiento regentado por el recurrente por motivos relacionados con la tutela de la seguridad ciudadana al constatar en las instalaciones municipales la celebración de fiestas no autorizadas, en la primera de las cuáles, de fecha 3 de abril de 2018, el interesado declaró a uno de los agentes de la Policía Local interviniente en presencia de los Guardia Civiles con TIP W-65971-C y W-04969-M que en el anexo contiguo al Bar-Cafetería que regenta "*se estaba celebrando una fiesta privada y que él les había alquilado las instalaciones*", por lo que no es admisible vía recurso de reposición tomar en consideración las alegaciones formuladas respecto a esta cuestión en sentido contrario a sus propios actos constatadas por la autoridad en ejercicio de su cargo.

En cuanto a la solicitud del recurrente para que se proceda a la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución recurrida alegando que la ejecución del acuerdo le produce perjuicios de imposible o difícil reparación, este órgano municipal considera, por una parte, que no se ha alegado por aquél causa alguna de nulidad de la resolución municipal recurrida de la que pudiera derivarse alguna expectativa de obtener una resolución judicial favorable a su pretensiones en un futuro inmediato que pusiera de manifiesto un perjuicio económico derivado de la orden de abandonar las instalaciones municipales que la desestimación de este recurso lleva aparejada, y por otro, que el interesado no concreta los perjuicios de imposible o difícil reparación que enuncia sin contenido en su recurso.

De conformidad con el tenor del 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP -, respecto a la suspensión de los actos recurridos.

De conformidad con el tenor del art. 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, respecto a la regulación del recurso de reposición.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la

componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- **DESESTIMAR** el recurso potestativo de reposición interpuesto por Juan Manuel Merín Morales con fecha 17 de julio de 2018 (RE nº 4080, de 18/07/2018) contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de junio de 2018 en expediente de incidente de resolución del contrato de arrendamiento del Bar Cafetería del Centro Social El Pilar de propiedad municipal formalizado con el interesado con fecha 13 de diciembre de 2017 en base a los fundamentos de derecho expuestos en los antecedentes de este acuerdo.

Segundo.- Declarar firme en vía administrativa la resolución del contrato de arrendamiento del Bar Cafetería del Centro Social El Pilar de propiedad municipal formalizado con Juan Manuel Merín Morales con fecha 13 de diciembre de 2017, por el incumplimiento de obligaciones esenciales anudadas al mismo, debiendo proceder en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a **DESALOJAR** y poner a disposición municipal las instalaciones Bar Cafetería del Centro Social El Pilar, a cuyos efectos se apercibe que si transcurrido dicho plazo y ocho más el interesado no abandona el inmueble se procederá a su desahucio por vía administrativa en los términos del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las *diez horas y cuarenta y cinco minutos*, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 26 de julio de 2018*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número *3559672 al 3559674*. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 10 de octubre de 2018.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral